Aduana
Paraguay

ADUANA PARAGUAY

**RESOLUCION Nº 1122.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 19/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2020 "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA DNA", CON ID N° 376769 EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Asunción, 13 de septiembre de 2022.-

**VISTA:** La solicitud efectuada por el Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través del Memorándum DSG N° 169/2022, en virtud de la cual se solicita la ampliación del Contrato N° 19/2021 – "Servicios de Limpieza de la DNA", suscripto con la firma SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., a fin de dar cobertura a servicios de limpieza de áreas no contempladas en el llamado inicial; y

**CONSIDERANDO:** Que la nota presentada por el Departamento de SERVICIOS GENERALES, solicita; por un principio de economía y eficiencia administrativa, que la cobertura de servicios de limpieza para una dependencia que no pudo ser no prevista al momento del llamado sea financiada con recursos de una ampliación contractual; para este caso resulta aplicable la figura de la ampliación contractual en los términos de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

Que la dependencia a ser incorporada con la ampliación contractual propuesta es: • DEPOSITO VILLETA (DNA-SENABICO): Corresponde a un inmueble cuyo usufructo a favor de la Dirección Nacional de Aduanas fue acordado recientemente con la SENABICO, y en tal sentido, la responsabilidad de su mantenimiento y limpieza diaria queda a cargo de la institución.

Que La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*"

Que el artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece cuanto sigue: "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente. Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Coordinación constató que los Contratos cuyas modificaciones se pretenden realizar, a la fecha se encuentran vigentes. En este punto es preciso señalar que cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia*

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCION

*por una cuestión lógica, de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia, o, mejor dicho, no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo*".

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC N° 98/2022 de fecha 05 de setiembre de 2022, que textualmente expresa: "*Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que el Director Nacional de Aduanas, dicte Resolución autorizando a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar las modificaciones contractuales requeridas, según el siguiente cuadro:*

| PROVEEDOR | CONTRATO | MONTO | DEPENDENCIA | AMPLIACIÓN DE MONTO | PORCENTAJE AMPLIACION | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. | 19/2021 | 3.192.000.000 | Depósito VILLETA (DNA – SENABICO). | 42.000.000 | 1,31 % | 3 MESES |

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ Nº 2737/2022.

**POR TANTO:** En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**
**RESUELVE:**

**Art. 1°** Autorizar la ampliación del Contrato N° 19/2021- "Servicios de Limpieza de la DNA", suscripto con la firma **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.,** con RUC N° 80019394-6, hasta el monto de **GUARANIES CUARENTA Y DOS MILLONES (G. 42.000.000) por el plazo de 3 (tres) meses**, en el marco del llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 3/2020 "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA DNA", CON ID N° 376769, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

**Art. 3°** Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda al Contrato de referencia a fin de incorporar las modificaciones autorizadas en el Art. 1, sin que esto implique la modificación de las demás condiciones establecidas en el referido Contrato.

**Art. 4°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

**ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS**
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

**LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ**
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas